Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 2021-00166 00
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Úrsula Elena Campo Romero

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por el apoderado del Banco de Occidente Dr Gustavo Guevara Andrade quien solicita terminación del proceso por pago total de la obligación . Sírvase proveer

Barranquilla, agosto 17 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 2021-00166 00
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Úrsula Elena Campo Romero

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, agosto diecisiete (17) de Dos mil veintiunos (2021).

Vista la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante que da cuenta del cumplimiento del pago total de la obligación demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Ofíciese en tal sentido.

Tercero: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a4d5f2af720a3814ad90a67077c1b719b99cf9030f948693c8cdb35e056b372e

Documento generado en 17/08/2021 04:35:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica